

DOCUMENTO Tipo genérico	ÓRGANO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO	REFERENCIA ALCN2025000008
Código Seguro de Verificación: 9548d415-52ad-49e5-b0b7-604a768e9e08 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01081000_2025_117006 Fecha de impresión: 01/12/2025 13:09:22 Página 1 de 8	FIRMAS 1.- FRANCISCO ENRIQUE SAMPER (R: V53564043), 27/11/2025 10:03 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ (Presidenta), 28/11/2025 09:14	



CONVENIO DE COLABORACIÓN
AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Y
LA EGM ATALAYAS CIUDAD EMPRESARIAL
PARA EL IMPULSO DE LA COMPETITIVIDAD Y/O SOSTENIBILIDAD
DEL ÁREA INDUSTRIAL Y SUS EMPRESAS
INTERVINIENTES

DE UNA PARTE,

Dª. Maria del Carmen De España Menárguez, Presidenta Delegada de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Ayuntamiento de Alicante, en virtud de Decreto del Alcalde-Presidente de fecha 19 de junio de 2023, y domicilio a los efectos del presente convenio, en C/ Jorge Juan nº 21, de Alicante, facultado para la firma del presente, por disposición del artículo 10º. 2. n) de sus Estatutos.

DE OTRA PARTE,

D. Francisco Samper Martínez, en su condición de Presidente de la Entidad de Gestión y Modernización, Atalayas Ciudad Empresarial con CIF: V53564043, cargo para el que fue elegido por Asamblea de Ratificación de fecha 02 de noviembre de 2022, hallándose su cargo en vigor, con domicilio social a los efectos del presente convenio, en Alicante, Pol. Ind. Las Atalayas, C/ Chelín, Parcela R322, Oficina 4, 03114.

Las partes se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio y; en su virtud,

MANIFIESTAN

El Polígono Industrial de Las Atalayas es una de las áreas de actividad económica con más relevancia dentro del término municipal de Alicante. En su ámbito radican alrededor de 250 empresas, entre las que están muchas de las más importantes de la ciudad, que dan empleo a cerca de 8.000 trabajadores.

La aprobación, el 5 de junio de 2018, por la Generalitat Valenciana, de la Ley 14/2018 de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, crea y regula jurídicamente una nueva figura denominada "Entidad de Gestión y Modernización" con esta regulación se pretende impulsar la mejora del suelo industrial de la Comunidad Valenciana, contribuyendo a incrementar la competitividad del sector industrial, dinamizando la actividad económica y, por tanto, la creación de empleo.

DOCUMENTO Tipo genérico	ÓRGANO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO	REFERENCIA ALCN2025000008
Código Seguro de Verificación: 9548d415-52ad-49e5-b0b7-604a768e9e08 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01081000_2025_117006 Fecha de impresión: 01/12/2025 13:09:22 Página 2 de 8	FIRMAS 1.- FRANCISCO ENRIQUE SAMPER (R: V53564043), 27/11/2025 10:03 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 28/11/2025 09:14	



Esta nueva figura denominada “Entidad de Gestión y Modernización” (EGM), heredera de los anteriores “Entes Urbanísticos de Conservación”, pretende garantizar los derechos e intereses legítimos de todos los posibles interesados promoviendo la participación de las empresas a través de la colaboración público-privada en la gestión y modernización de las áreas industriales.

De acuerdo a la Ley 14/2018 de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, las EGM se constituyen como agrupaciones sin ánimo de lucro de personas titulares, de base privada pero con finalidad pública, por las funciones públicas municipales que les puedan ser encomendadas.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, aprobaba por unanimidad en el mes de julio de 2020, un dictamen con 105 medidas y propuestas elaboradas por la Comisión para la recuperación de Alicante. En concreto, la medida 26 de este Dictamen, así como la medida 1 del informe de la Subcomisión económica, de innovación y recuperación de empleo, establecían; entre otros, el siguiente objetivo: *“Impulsar y agilizar los procesos de creación de las Entidades de Gestión y Modernización de las áreas industriales de la ciudad de Alicante, acompañándolas en el procedimiento administrativo que desemboque en la creación de las Entidades de Gestión y Modernización y, en la firma de los correspondientes convenios de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante”*.

Igualmente, dentro del citado dictamen se establece que, en los casos en los que, junto a una medida, se haya consignado una dotación presupuestaria para el desarrollo y ejecución de la misma, está referido únicamente a la capacidad presupuestaria de la Agencia Local.

En concordancia con lo anterior, la Asamblea General de la Entidad de Conservación del área industrial de las Atalayas, celebrada el 15 de diciembre de 2021, acordó por unanimidad de los presentes, en su condición de Comisión promotora, solicitar a este Ayuntamiento, la constitución de la “Entidad de Gestión y Modernización Atalayas Ciudad Empresarial”, una vez cumplidos todos los requisitos necesarios establecidos por la citada Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2022; adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO: *“Aprobar provisionalmente la constitución de la Entidad de Gestión y Modernización del «Área Industrial Atalayas Ciudad Empresarial, en el término municipal de Alicante”*.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11, de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, en fecha 04 de noviembre de 2.022, se celebró una asamblea de ratificación de todas las personas y entidades que eran integrantes obligatorias de dicha área industrial, siendo aprobada la voluntad de constituir la EGM y, en observancia de lo dispuesto en el art. 12

DOCUMENTO Tipo genérico	ÓRGANO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO	REFERENCIA ALCN2025000008
Código Seguro de Verificación: 9548d415-52ad-49e5-b0b7-604a768e9e08 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01081000_2025_117006 Fecha de impresión: 01/12/2025 13:09:22 Página 3 de 8	FIRMAS 1.- FRANCISCO ENRIQUE SAMPER (R: V53564043), 27/11/2025 10:03 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 28/11/2025 09:14	



del citado texto legal, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión de su Junta de Gobierno de fecha 22 de noviembre de 2022, acordó la aprobación definitiva por de dicha entidad, firmando el convenio de colaboración entre las partes el día 28 de diciembre de 2022.

En aras de hacer efectivo el citado compromiso, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, entiende que es necesario sufragar todas aquellas acciones que impulsen la competitividad y la sostenibilidad del área industrial y sus empresas, dentro del marco presupuestario legalmente establecido.

Por todo ello, para hacer efectivo ese impulso de modernización del área industrial de Atalayas, a través de la capacidad presupuestaria de la que dispone la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social procede llevar a cabo la formalización del presente convenio.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las dos partes intervinientes firman el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERO.- OBJETO

El presente Convenio de Colaboración anual tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión directa de la subvención nominativa con la que se financiarán las acciones realizadas por la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) Atalayas Ciudad Empresarial, dirigidas a impulsar la competitividad y/o sostenibilidad del área industrial y sus empresas.

Las acciones a desarrollar tienen como objetivos principales:

1.- Desarrollar en nuestro ámbito de actuación y en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante/Impulsalicante, las actuaciones necesarias, para la renovación, mejora y modernización de equipamientos e infraestructuras del EGM Atalayas ciudad empresarial, en Alicante.

2.- Coordinar la colaboración público-privada entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante/Agencia Local y el área empresarial de Atalayas de Alicante, en la gestión y mejora de las infraestructuras y los servicios existentes, contribuyendo a la prestación de servicios que aporten mayor valor añadido.

SEGUNDO.- ACTUACIONES

Entre las actuaciones que se llevarán a cabo por parte de la EGM y que serán objeto de financiación por la Agencia, se contempla la realización de servicios, mejoras y medidas de gestión y modernización, en el área industrial. También podrán ser objeto de subvención los gastos de personal. Todo ello sujeto a su correcta realización y justificación en los términos recogidos en el presente convenio.

DOCUMENTO Tipo genérico	ÓRGANO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO	REFERENCIA ALCN2025000008
Código Seguro de Verificación: 9548d415-52ad-49e5-b0b7-604a768e9e08 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01081000_2025_117006 Fecha de impresión: 01/12/2025 13:09:22 Página 4 de 8	FIRMAS 1.- FRANCISCO ENRIQUE SAMPER (R: V53564043), 27/11/2025 10:03 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 28/11/2025 09:14	



TERCERO.- FINANCIACIÓN

Para el presente ejercicio 2025, la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, financiará las actuaciones objeto del presente convenio por un importe de TREINTA MIL EUROS (30.000.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 41-433-48006 "Subvención Convenio EGM Atalayas", del presupuesto vigente.

CUARTO.- GASTOS A SUBVENCIONAR

Serán susceptibles de ser financiados por el presente convenio aquellos gastos que hayan sido realizados y pagados en el período comprendido entre el **1 de enero y el 15 de diciembre de 2025**, por la Entidad de Gestión y Modernización Atalayas Ciudad Empresarial lleve a cabo en relación con las actividades recogidas en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

Los gastos a subvencionar podrán incluir:

a) Gastos de personal propio contratado o que pueda contratar, en cumplimiento de las actividades a desarrollar en el marco del presente Convenio. Quedan comprendidos en este concepto las retribuciones del personal que participe en la preparación y realización de las diferentes actividades, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales y, en general, todos los costes imputables a este personal en el ejercicio de tales actividades.

b) Gastos derivados de suministros y servicios para la realización de las acciones objeto del presente convenio.

c) Otros gastos imputables al objeto del convenio.

QUINTO.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación de los gastos financiados por el presente Convenio, finalizará el día 15 de diciembre de 2025, sin perjuicio de la vigencia de éste.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los resultados previstos, se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la Entidad de Gestión y Modernización Atalayas Ciudad Empresarial, de la siguiente documentación:

5.1.- Memoria de actuación que deberá contener una información clara y completa de las actuaciones realizadas durante el período comprendido entre el día 01 de enero al 15 de diciembre del ejercicio 2025, adjuntando la documentación que acredite como se ha llevado a cabo, la situación en la que se encuentra y los resultados obtenidos.

DOCUMENTO Tipo genérico	ÓRGANO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO	REFERENCIA ALCN2025000008
Código Seguro de Verificación: 9548d415-52ad-49e5-b0b7-604a768e9e08 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01081000_2025_117006 Fecha de impresión: 01/12/2025 13:09:22 Página 5 de 8	FIRMAS 1.- FRANCISCO ENRIQUE SAMPER (R: V53564043), 27/11/2025 10:03 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 28/11/2025 09:14	



5.2.- Memoria económica, en la que se harán constar de forma detallada los importes a justificar y los importes que se justifican, presentando una relación nominativa de los gastos efectuados para la realización de la actividad subvencionada, en el que se incluyan las facturas que contengan el nombre del proveedor/a o acreedor/a, el importe total de la misma con el desglose correspondiente del IVA o de otros tipos impositivos análogos y, los justificantes de pago bancarios, acompañados de los informes o documentación equivalente para la realización de un servicio por una empresa externa, correspondiente al período comprendido entre el día 01 de enero al 15 de diciembre del ejercicio 2025.

SEXTO.- OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

La Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, procederá a llevar a cabo el ingreso de la aportación nominativa por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-€), para el ejercicio 2025, una vez comprobada toda la documentación justificativa presentada por parte de la Entidad de Gestión y Modernización Atalayas Ciudad Empresarial, en cumplimiento de lo establecido en la Acuerdo Sexto del presente documento.

Dicha aportación nominativa se deberá incluir por la Entidad de Gestión y Modernización Atalayas Ciudad Empresarial, dentro del apartado de ingresos del presupuesto para el ejercicio 2025, como otra vía de financiación, al amparo de lo establecido en el Artículo 27, de la Ley 14/2018 y demás normas concordantes.

Colaborar con la Entidad de Gestión y Modernización Atalayas Ciudad Empresarial, para facilitar a ésta el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de conservación, mantenimiento, vigilancia, limpieza y prestación de servicios complementarios a las empresas usuarias de dicha área industrial.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN ATALAYAS CIUDAD EMPRESARIAL

La entidad beneficiaria tendrá que cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las funciones y obligaciones que impone a la Entidad de Gestión y Modernización Atalayas Ciudad Empresarial, el Artículo 9 de sus Estatutos.
2. Cumplir con el compromiso adquirido de ejecutar el proyecto y las actividades subvencionadas a desarrollar en el marco del presente Convenio.
3. Justificar en su condición de entidad beneficiaria, la aportación económica nominativa que ha sido pactada a través del presente Convenio, como requisito previo al pago de la misma por Impulsalicante, la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que

DOCUMENTO Tipo genérico	ÓRGANO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO	REFERENCIA ALCN2025000008
Código Seguro de Verificación: 9548d415-52ad-49e5-b0b7-604a768e9e08 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01081000_2025_117006 Fecha de impresión: 01/12/2025 13:09:22 Página 6 de 8	FIRMAS 1.- FRANCISCO ENRIQUE SAMPER (R: V53564043), 27/11/2025 10:03 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 28/11/2025 09:14	



puedan realizar los órganos de control competentes, debiendo aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

5. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o cualquier otro recurso económico destinado a la financiación de las actividades subvencionadas, indicando los importes, la procedencia de las mismas y para el desarrollo de la actividad que han sido aplicadas.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, para el desarrollo y ejecución de las actividades a realizar en el marco del presente Convenio,, en el plazo legal en el que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

7. Dar publicidad de la ayuda recibida de acuerdo con el contenido del Artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tales efectos, todas aquellas actividades efectuadas con la financiación de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social tendrán que contar con la adecuada publicidad institucional incluyendo los respectivos logotipos en el material que se utilice para su difusión.

8. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social, tanto a la fecha de la firma del presente Convenio como en la fecha del pago de la subvención asociada al mismo.

OCTAVO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la correcta coordinación, desarrollo y seguimiento de los resultados del presente Convenio, ambas partes acuerdan el establecimiento en el plazo máximo de 2 meses de una Comisión de Seguimiento que estará formada por los siguientes personas:

Dos (2) personas por parte del Ayuntamiento de ALICANTE:

Quien ostente la competencia delegada de la Concejalía/Presidencia y Jefatura de Servicio de empleo y desarrollo local.

Dos (2) personas por parte de la Entidad de Gestión y Modernización Atalayas Ciudad Empresarial:

Quien ostente la Presidencia y Gerencia.

Esta Comisión tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del mismo.

NOVENO.- PERIODO DE VIGENCIA

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y se extenderá hasta el **día 15 de diciembre de 2025.**

DOCUMENTO Tipo genérico	ÓRGANO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO	REFERENCIA ALCN2025000008
Código Seguro de Verificación: 9548d415-52ad-49e5-b0b7-604a768e9e08 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01081000_2025_117006 Fecha de impresión: 01/12/2025 13:09:22 Página 7 de 8	FIRMAS 1.- FRANCISCO ENRIQUE SAMPER (R: V53564043), 27/11/2025 10:03 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 28/11/2025 09:14	



Con cargo al presente Convenio, se financiarán las obligaciones económicas que tengan por causa los proyectos y actividades realizadas en cumplimiento de los objetivos del mismo, cuyo inicio se haya producido a partir del 01 de enero de 2025.

DÉCIMO.- PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas Partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Especialmente y respecto de los diferentes tratamientos a llevar a cabo, por cada de cada una de las Partes, éstas cumplirán diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a cualquier dato personal contenidos en los ficheros titularidad de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo accesos necesarios para la prestación de los mismos a los usuarios, o si está autorizado legalmente, o se realice por terceros para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate previa suscripción del correspondiente contrato.

Cada parte responderá directamente ante la autoridad responsable, la Agencia Española de Protección de Datos, así como ante las otras partes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que de los propios incumplimientos en esta materia se deriven para ella misma y puedan alcanzar a las otras partes, incluidos los gastos de profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) en los que incurran para su defensa.

DÉCIMO PRIMERA .-REGULACIÓN

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará sujeto a lo regulado en la normativa aplicable al efecto, en especial:

Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

El Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

DOCUMENTO Tipo genérico	ÓRGANO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO	REFERENCIA ALCN2025000008
Código Seguro de Verificación: 9548d415-52ad-49e5-b0b7-604a768e9e08 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01081000_2025_117006 Fecha de impresión: 01/12/2025 13:09:22 Página 8 de 8	FIRMAS 1.- FRANCISCO ENRIQUE SAMPER (R: V53564043), 27/11/2025 10:03 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 28/11/2025 09:14	



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO SEGUNDA.- RESCISIÓN

El incumplimiento de alguna de las cláusulas específicas dará lugar a la rescisión del Convenio y a las acciones que en su caso correspondan, procediendo la Entidad de Gestión y Modernización Atalayas Ciudad Empresarial, al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir, por aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y disposiciones concordantes.

DÉCIMO TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio. En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman electrónicamente ambas partes el presente Convenio en la fecha indicada en la última firma.

Por la Entidad de Gestión y Modernización
Atalayas Ciudad Empresarial
Fdo.: Francisco Samper Martínez
(firma electrónica)

Por la Agencia Local de Desarrollo Económico y
Social del Ayto de Alicante
Fdo.:M.^a del Carmen de España Menárguez
(firma electrónica)

21381282E
FRANCISCO
ENRIQUE SAMPER
(R: V53564043)

Firmado digitalmente
por 21381282E
FRANCISCO ENRIQUE
SAMPER (R: V53564043)
Fecha: 2025.11.27
10:03:36 +01'00'